

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 del presente mes.

Febrero 3. Declarando á doña Rosalía y doña Petrona Casas de Reyes y Navarro, con derecho á disfrutar por partes iguales de la pensión de pfs. 200 anuales, que la primera venía percibiendo en union de su hermana doña Liceria, por haber fallecido ésta y quedado viuda la segunda sin opcion á pensión de viudedad.

Id. 6. Nombrando interinamente y hasta la resolución del Gobierno de S. M., previa la fianza oportuna, para servir el destino de Oficial 5.º Administrador de Hacienda pública de Islas Marianas, vacante por fallecimiento de su propietario, á D. Alfredo Ozores, que con la misma categoría desempeña la plaza de Guarda-almacén recaudador de la Administración de Cavite.

Id. id. Id. id. y hasta la resolución del Gobierno de S. M., para servir el cargo de Oficial 5.º Guarda-almacén de la citada Administración de Cavite, á D. José Gironi y Cabra, cesante del mismo cargo.

Id. 8. Declarando á doña Concepcion Soriano é Iglesias, con derecho á la rehabilitación en el percibo de la pensión que como viuda de D. Antonio Balcasar y Lopez, Oficial 2.º que fué del cuerpo Administrativo de la Armada, venía disfrutando por estas Cajas.

Id. id. Id. á D. Manuel García Herreros, con derecho á la rehabilitación en el percibo del haber pasivo que como Magistrado de la Real Audiencia de estas Islas, jubilado, venía cobrando por estas cajas.

Id. 10. Anticipando cuatro meses de licencia por enfermo para la Península, á D. Nicolás Ruiz Fuentes, Oficial 5.º de la Subdelegación de Hacienda pública de Nueva Vizcaya.

Id. id. Autorizando un gasto de pfs. 18 mensuales, ó sean pfs. 216 al año, á que asciende el precio del arrendamiento del local que ocupa la factoría de utensilios de Iloilo, y á la vez concediendo un crédito supletorio por valor de 162 pesos, con cargo al artículo único capítulo 11 de la Sección 4.ª del vigente presupuesto de 1885-86, con el fin de satisfacer dicho alquiler, á partir del 1.º de Octubre último, según contrato de arrendamiento.

Id. 13. Id. id. de pfs. 16 mensuales, ó sean pfs. 192 al año, á partir su abono del 25 de Abril de 1885, á que asciende el precio de arrendamiento del local que ocupa la enfermería militar de Cebú, y concediendo un crédito supletorio por valor de pfs. 192, con cargo al artículo único capítulo 11 de la Sección 4.ª del vigente presupuesto de 1885-86, con el fin

de satisfacer dicho alquiler durante el citado ejercicio económico.

Manila 26 de Febrero de 1886.—Segundo G. Luna.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 del presente mes, que se publica en la «Gaceta» con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Febrero 3. Declarando bastante el poder otorgado por doña Carmen Rodríguez y Gomez, á favor de D. José Reyes, para que cobre las pensiones correspondientes á la poderdante como viuda de D. Eusebio Solano y Moreto, celador de fortificación de primera clase que fué de estas Islas.

Id. id. Id. id. otorgado en esta Capital por D. Augusto Fors, á favor de D. Emilio Ramírez de Arellano, para que con el carácter de apoderado instruido le represente en el exámen de las cuentas que tiene rendidas el poderdante como Administrador que ha sido de Hacienda pública de las provincias de Batangas y la Laguna, conteste y absuelva los reparos que puedan hacerse sobre dichas cuentas.

Id. id. Admitiendo la renuncia que por motivos de salud, ha hecho de su destino Don Mariano Sablan y Rosario, escribiente 2.º de la Administración de Hacienda pública de Marianas, declarándole en su consecuencia cesante, y nombrando para reemplazarle, con el sueldo anual de 96 pesos, á José Agnon y Torres, que reúne las circunstancias necesarias al efecto.

Id. 4. Disponiendo que con arreglo á la Real orden núm. 1039 de 5 de Noviembre de 1860 se abone á D. Antonio Micó y Muñoz, Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Pangasinan, en concepto de anticipaciones á formalizar, por pertenecer al ejercicio de 1883-84 definitivamente cerrado, la cantidad de 50 pesos 55 céntimos, por habéres de navegación.

Id. id. Id. que, con arreglo á la citada Real orden núm. 1039 de 5 de Noviembre de 1860, se abone á D. Francisco Calatrava, en concepto de anticipaciones á formalizar en un presupuesto venidero, por corresponder al ejercicio de 1884-85 definitivamente cerrado, la cantidad de 20 pesos 40 céntimos, importe de los gastos de viage de ida desde esta Capital á Ilocos Norte, á donde fué nombrado Alcalde mayor en comision.

Id. id. Declarando bastantes el discernimiento del cargo de tutora y curadora del menor D. Mariano García Hernandez, conferido á D. Mariano Carrion, y el poder otorgado por ésta en el concepto expresado, á favor de los Sres. J. V. Viera y compañía, para que cobren los haberes pasivos correspondientes al citado menor como huérfano de D. José García de

Obregon, Coronel que fué del Ejército.

Feb.º 5. Adjudicando á D. Bernardo Gonzalez 418 hectáreas, 7 áreas y 13 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Cabanatuan, de la provincia de Nueva Ecija, por la cantidad de pfs. 1024'01.

Id. id. Id. á D. Liborio de Tremoya 164 hectáreas y 43 áreas de terreno situado en el pueblo de Mabatobato, de la provincia de Camarines Sur, por la cantidad de pfs. 340'10.

Id. id. Id. unos terrenos baldíos realengos enclavados en el pueblo de Palanas, del distrito de Masbate y Ticao, al denunciador Don Juan Cuesta, en vista de que su importancia no asciende al tipo señalado por la ley para sacarlos á subasta pública.

Id. id. Id. unos terrenos enclavados en el citado pueblo de Palanas, del distrito de Masbate y Ticao, al denunciador D. Juan Cuesta, en vista de que su importancia no asciende al tipo señalado por la ley para sacarlos á subasta pública.

Id. 6. Disponiendo que, habiendo cesado en 30 de Enero próximo pasado de prestar servicios en la Subdelegación de Hacienda de Masbate y Ticao D. Luis Campos, Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Nueva Ecija, que se haga cargo del destino de que es propietario.

Id. id. Accediendo la súplica del Gobernadorcillo y cabezas de barangay del pueblo de Ormoc (Leyte) que se les levante el recargo de 5 p<sup>s</sup> impuesto por el Administrador de Hacienda pública de aquella provincia, por demora en el ingreso del primer tercio del impuesto de cédulas personales correspondientes al actual ejercicio, en vista de las fundadas razones expuestas por aquellos de no haber podido verificar hasta el día siguiente en que terminó el plazo.

Id. 9. Concediendo cuarenta y cinco días de licencia por enfermo y para tomar las aguas de Sibul, á D. Joaquin de la Matta y Montes, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Camarines Sur.

Id. id. Adjudicando á D. Manuel Conegero 74 hectáreas y 50 áreas de terreno situado en el pueblo de Palanas, del distrito de Masbate y Ticao, en la cantidad de pfs. 155'70 5/8.

Id. id. Id. á D. Nicolás Losentales 45 hectáreas y 95 áreas de terreno enclavado en el pueblo de Palanas, del distrito de Masbate y Ticao, en la cantidad de pfs. 144'04 6/8.

Id. id. Id. á D. Anacleto Solano 66 hectáreas y 60 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Palanas, del distrito de Masbate y Ticao, en la cantidad de pfs. 199'80.

Id. id. Id. á D. Anacleto Solano 70 hectáreas y 60 áreas de terreno enclavado en el pueblo de Palanas, del distrito de Masbate y Ticao, en la cantidad de pfs. 147'55 4/8.



ESTADOS y formularios anexos al reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicacion de las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio 1885 referentes á los destinos reservados en la Administracion del Estado, provincias y Municipios á los sargentos en activo servicio y licenciados de esta clase y la de cabos y soldados.

ESTADO NUM. 1.

Destinos reservados en la Administracion del Estado á los sargentos en activo servicio y licenciados de esta clase y la de cabos y soldados.

(Continuacion).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DEPENDENCIA ó servicio.	Categorías.	EMPLEOS.	Número de destinos	Sueldo anual. Pesetas.	Carrera á que pueden aspirar y otras observaciones.				
Administracion central y provincial.	4.a	Oficiales de 5.ª clase de Administracion, escribientes de la de segundos.	36	1500	Véase nota aclaratoria letra (a). Id. id. id. (b). Id. id. id. (a). Id. id. id. (b). Id. id. id. (a). Id. id. id. (b). Id. id. id. (a). Id. id. id. (b). Id. id. id. (a). Id. id. id. (b).				
	3.a	Aspirantes á id., id. terceros.	50	1250					
	2.a	Porteros cuartos.	13	1250					
	1.a	Mozos.	18	1000					
	4.a	Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	57	1500					
	3.a	Aspirantes á Oficial.	50	1250					
	2.a	Portero segundo para el de Madrid.	1	1500					
	1.a	Ordenanzas primeros para id.	2	1250					
	1.a	Id. segundos id.	4	1000					
	2.a	Porteros para las provincias de 1.ª clase.	7	900					
2.a	Id. para las demás.	41	825						
Gobiernos de Madrid y provincias.	3.a	Escribientes para las Delegaciones.	20	1250	Id. id. id. (a). Id. id. id. (b). Se rigen por reglamento especial de 6 de Noviembre de 1877.				
	3.a	Id. para la Seccion central.	3	1250					
	1.a	Vigilantes de 1.ª clase.	60	1250					
	1.a	Idem de segunda id.	240	1000					
	3.a	Sargentos primeros.	11	1493					
	3.a	Sargentos segundos.	30	1425					
	2.a	Cabos primeros.	50	1375					
	2.a	Cabos segundos.	50	1300					
	1.a	Guardias de 1.ª clase.	162	1250					
	1.a	Idem de segunda id.	740	1000					
Orden público.	3.a	Inspect.ª de 3.ª clase.	88	1500	Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b).				
	2.a	Agentes de 1.ª id.	92	1000					
	2.a	Idem de 2.ª id.	256	875					
	2.a	Idem de 3.ª id.	1221	750					
	3.a	Aspirantes á Oficial de primera clase.	1	1250					
	4.a	Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	2	1500					
	2.a	Portero.	1	1250					
	Servicio de vigilancia de Madrid.	4.a	Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	16		1500	Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b).		
		3.a	Aspirantes á Oficial de primera.	1		1250			
		2.a	Portero.	1		1500			
2.a		Porteros.	3	1250					
1.a		Ordenanzas.	5	1000					
2.a		Porteros.	2	1250					
4.a		Oficial de 5.ª clase de Administracion.	4	1500					
3.a		Auxiliares.	16	1250					
3.a		Idem.	4	1000					
3.a		Escribientes.	10	1000					
Servicio de seguridad de Madrid.	2.a	Celadores.	17	1000	Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).				
	2.a	Porteros.	1	1000					
	4.a	Secretarios (Oficiales de quinta de Administracion).	7	1500					
	3.a	Auxiliares.	3	1250					
	3.a	Idem.	6	1000					
	2.a	Celadores.	11	1000					
	3.a	Secretarios.	15	1250					
	3.a	Auxiliares.	1	1250					
	2.a	Celadores.	16	1000					
	Id. id. de provincias.	3.a	Secretarios-celadores.	63		1000	Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).		
4.a		Oficial de quinta de Administracion.	1	1500					
3.a		Auxiliares.	3	1250					
2.a		Celadores.	12	1000					
2.a		Porteros.	3	1000					
Beneficencia.		3.a	Auxiliares.	3	1250	Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).			
		3.a	Idem.	6	1000				
		2.a	Celadores.	11	1000				
		3.a	Secretarios.	15	1250				
		3.a	Auxiliares.	1	1250				
	2.a	Celadores.	16	1000					
	Depositoria Central.	3.a	Secretarios-celadores.	63	1000		Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).		
		4.a	Oficial de quinta de Administracion.	1	1500				
		3.a	Auxiliares.	3	1250				
		2.a	Celadores.	12	1000				
2.a		Porteros.	3	1000					
Policia Sanitaria.		2.a	Guarda-almacen.	1	1500	Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).			
		3.a	Auxiliares.	3	1250				
		2.a	Celadores.	12	1000				
		2.a	Porteros.	3	1000				
		Secciones marítimas y terrestres.	3.a	Auxiliares.	3			1250	Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).
	3.a		Idem.	6	1000				
	2.a		Celadores.	11	1000				
	3.a		Secretarios.	15	1250				
	3.a		Auxiliares.	1	1250				
	2.a		Celadores.	16	1000				
Estadística y publicaciones.	3.a		Secretarios-celadores.	63	1000	Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).			
	4.a		Oficial de quinta de Administracion.	1	1500				
	3.a		Auxiliares.	3	1250				
	2.a		Celadores.	12	1000				
	2.a	Porteros.	3	1000					
	Direcciones especiales de Sanidad de primera clase.	2.a	Guarda-almacen.	1	1500		Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).		
		3.a	Auxiliares.	3	1250				
		2.a	Celadores.	12	1000				
		2.a	Porteros.	3	1000				
		Idem id. de segunda clase.	3.a	Auxiliares.	3			1250	Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).
3.a			Idem.	6	1000				
2.a			Celadores.	11	1000				
3.a			Secretarios.	15	1250				
3.a			Auxiliares.	1	1250				
2.a			Celadores.	16	1000				
Idem id. de tercera clase.	3.a		Secretarios-celadores.	63	1000	Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).			
	4.a		Oficial de quinta de Administracion.	1	1500				
	3.a		Auxiliares.	3	1250				
	2.a		Celadores.	12	1000				
	2.a	Porteros.	3	1000					
	Idem idem de cuarta clase.	2.a	Guarda-almacen.	1	1500		Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).		
		3.a	Auxiliares.	3	1250				
		2.a	Celadores.	12	1000				
		2.a	Porteros.	3	1000				
		Lazaretos sucios.	2.a	Guarda-almacen.	1			1500	Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).
3.a			Auxiliares.	3	1250				
2.a			Celadores.	12	1000				
2.a			Porteros.	3	1000				
Establecimientos penales.			2.a	Guarda-almacen.	1	1500		Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).	
			3.a	Auxiliares.	3	1250			
	2.a		Celadores.	12	1000				
	2.a		Porteros.	3	1000				
	Administracion Central.		2.a	Guarda-almacen.	1	1500	Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).		
			3.a	Auxiliares.	3	1250			
		2.a	Celadores.	12	1000				
		2.a	Porteros.	3	1000				

DEPENDENCIA ó servicio.	Categorías.	EMPLEOS.	Número de destinos	Sueldo anual. Pesetas.	Carrera á que pueden aspirar y otras observaciones.		
Establecimientos penales.	4.a	Vigilantes de segunda.	3	1500	Véase nota aclaratoria letra (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).		
	3.a	Vigilantes de tercera.	14	1250			
	4.a	Ayudantes segundos.	1	1500			
	3.a	Ayudantes terceros.	14	1250			
	3.a	Oficiales de Contabilidad.	6	1250			
	3.a	Furrieles.	7	1000			
	3.a	Escribientes.	36	1000			
	1.a	Subalternos y capataces.	172	1000			
	2.a	Portero del penal de mujeres.	1	1000			
	1.a	Vigilantes de segunda.	1	1500			
Cárcel Modelo.	1.a	Vigilantes de tercera.	37	1250	Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).		
	3.a	Oficiales de contabilidad.	8	1250			
	1.a	Subalternos.	36	1000			
	Correos y telegrafos.	4.a	Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	6		1500	Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b).
		3.a	Aspirantes de 1.ª.	15		1250	
		3.a	Aspirantes de 2.ª.	10		1000	
		2.a	Porteros 2.ª.	2		1500	
		2.a	Porteros 3.ª.	12		1250	
		2.a	Porteros.	2		1500	
		2.a	Porteros.	2		1250	
2.a		Conserjes.	59	1000			
1.a		Ordenanzas de 1.ª.	30	850			
1.a		Ordenanzas de 2.ª.	388	725			
Direccion general.	1.a	Ordenanza de 3.ª.	561	600	Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).		
	2.a	Capataces.	112	1000			
	2.a	Celadores.	542	750			
	4.a	Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	25	1500			
	3.a	Aspirantes primeros.	39	1250			
	3.a	Aspirantes segundos.	48	1000			
	1.a	Ordenanzas.	29	1000			
	1.a	Mozos para el servicio de carruages.	4	1000			
	1.a	Mozos auxiliares de id.	6	600			
	4.a	Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	84	1500			
Personal de Telégrafos.	3.a	Aspirantes primeros.	128	1250	Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b).		
	3.a	Aspirantes segundos.	210	1000			
	3.a	Aspirantes terceros.	254	750			
	1.a	Ordenanzas segundos.	68	750			
	1.a	Ordenanzas terceros.	36	500			
	4.a	Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	77	1500			
	3.a	Aspirantes primeros.	210	1250			
	3.a	Aspirantes segundos.	28	1000			
	1.a	Peatones y carteros rurales.	2040000	Idem id. id. (b).			
	Administracion Central de Correos.	4.a	Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	3		1500	Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b).
3.a		Aspirantes á id.	5	1250			
3.a		Escribientes.	18	1000			
2.a		Portero mayor.	1	1500			
2.a		Porteros.	2	1250			
Id. provincial de id.		4.a	Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	3	1500	Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).	
		3.a	Aspirantes primeros.	128	1250		
		3.a	Aspirantes segundos.	210	1000		
		3.a	Aspirantes terceros.	254	750		
		1.a	Ordenanzas segundos.	68	750		
	1.a	Ordenanzas terceros.	36	500			
	4.a	Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	77	1500			
	3.a	Aspirantes primeros.	210	1250			
	3.a	Aspirantes segundos.	28	1000			
	1.a	Peatones y carteros rurales.	2040000	Idem id. id. (b).			
Estafetas ambulantes.	4.a	Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	3	1500	Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).		
	3.a	Aspirantes á id.	5	1250			
	3.a	Escribientes.	18	1000			
	2.a	Portero mayor.	1	1500			
	2.a	Porteros.	2	1250			
	Imprenta nacional.	4.a	Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	3		1500	Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).
		3.a	Aspirantes á id.	5		1250	
		3.a	Escribientes.	18		1000	
		2.a	Portero mayor.	1		1500	
		2.a	Porteros.	2		1250	
Personal.		4.a	Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	3	1500	Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a). Idem id. id. (b). Idem id. id. (a).	
		3.a	Aspirantes á id.	5	1250		
		3.a	Escribientes.	18	1000		
		2.a	Portero mayor.	1	1500		
		2.a					

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES

DE FILIPINAS.  
Relacion de las cantidades satisfechas en el mes de Enero último por los periódicos de esta Capital por derechos de timbre establecido por Real orden de 13 de Setiembre de 1879.

	INTERIOR.		EXTERIOR.		TOTAL.		IMP. TOTAL.	
	Kilos.	Pesos. Cent.	Kilos.	Pesos. Cent.	Kilos.	Pesos. Cent.	Pesos.	Cent.
Oceanía Española.	885	177	15	11	900	188	25	
Diario de Manila.	800	160	20	15	820	175		
Comercio	410	82	15	11	425	93	25	
Gaceta de Manila.	170	34			170	34		
Boletín de Publicidad	27	5			27	5	40	
Fofo Jurídico	14	2	1		15	3	55	
Manila Alegre.	12½	2			12½	2	50	
Revista Militar			2½	1	2½	1	87	41
	2318½	463	53½	40	2372	503		82
		70		12	41			

Manila 2 de Marzo de 1886.—El Oficial del Negociado, Leopoldo Soto.—V. B.—El Ad. ministrador Central, A. Santisteban.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Don Vicente Taccad, enclavado en el sitio denominado Bauan jurisdiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 304 pesos, 67 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 91 de fecha 13 de Abril del año próximo pasado 1885. La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 2 de Marzo de 1886.—Miguel Torres. 2

El día 6 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Emeterio Almanza, enclavado en el sitio denominado Venancio jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 210 pesos y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 85 de fecha 7 de Abril del año próximo pasado 1885. La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 2 de Marzo de 1886.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Plácido Amistad, enclavado en el sitio denominado Gumiran jurisdiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 370 pesos 14 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 104 de fecha 26 de Abril del año próximo pasado 1885. La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 2 de Marzo de 1886.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Manuel Nieto, enclavado en el sitio denominado Bataba jurisdiccion del pueblo de Gamu de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 228 pesos 76 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 115 de fecha 7 de Mayo del año próximo pasado 1885. La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 2 de Marzo de 1886.—Miguel Torres. 2

Providencias judiciales.

Don Raymundo Puig y Duran, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Binondo que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano dá fé.  
Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada ausente Lucia de la Cruz, natural de Binangonan del distrito de Morong, empadronada en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, de estatura regular, cara redonda, nariz chata, frente ancha, boca grande, color mo-

reno y ojos biscos, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid para contestar los cargos que contra la misma resultan en la causa número 5993 seguida de oficio por hurto, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.  
Dado en Binondo á 27 de Febrero de 1886.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sría.—Bernardo Fernandez.

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 5982 contra Catalino Gerónimo y otra sobre robo, se cita y emplaza por medio de la «Gaceta» de esta Capital, al nombrado Julian, de oficio barbero, y vecino de este arrabal de Binondo, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado del referido distrito, á fin de prestar declaracion en la referida causa.  
Binondo 1.º de Marzo de 1886.—Gonzalo Reyes.

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 5934 contra José Sabidia y otros por hurto, se cita y emplaza al mismo, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en dicho periódico, comparezca en el Juzgado del referido distrito, á fin de ser notificado del auto de traslado dictado en la indicada causa, apercibido que de no verificarlo en el dia designado, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar, y se entenderán con los Estrados del Juzgado la diligencia de notificacion y las ulteriores diligencias referentes al mismo.  
Binondo 2 de Marzo de 1886.—Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en la carta orden del Superior Tribunal, referente á los autos seguidos en este Juzgado entre doña Paz de los Reyes, D. Manuel de Hitta y D. Ramon Sta. Coloma sobre cantidad de pesos: se cita, llama y emplaza á la primera, á fin de que dentro de nueve dias, á contar desde el siguiente al de su publicacion en la «Gaceta oficial» de esta localidad, se presente ante este Juzgado á enterarse de una providencia dictada en dichas actuaciones, apercibida en otro caso de lo que hubiere lugar.  
Quiapo y oficio de mi cargo á 2 de Marzo de 1886.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Intramuros, recaida en la sumaria informacion promovida por la representacion de D. José Villalor sobre propiedad de tres parcelas de terrenos ubicados en el sitio de S. Roque comprehension del arrabal de la Ermita, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:—1.º Un solar de tres mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados de superficie lindantes al Norte calle de S. Luis, al Este calle sin nombre, al Sur calle del Ensanche hoy denominado «Cortafuegos» y al Oeste D. Pedro Valenzuela, doña Isabel Morillo, doña Concepcion Miguel y Jugo January.—2.º Un solar de ocho mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados de superficie, menos la parte vendida á Don Valentin Tavillo de veinticuatro varas de frente y treinta del fondo, linda al Norte la calle de S. Luis al Este calle de Taram, al Sur calle del Ensanche ó Cortafuegos y al Oeste la calle sin nombre.—3.º Entre solar y zacatal y palayeros de noventa y seis mil doscientos cuatro metros cuadrados de superficie menos la parte de la calle que es propia del Excmo. Ayuntamiento para la continuacion de la calle del Ensanche ó Cortafuegos límites al Norte solares de D. Domingo Penabella, doña Potenciana de los Santos, doña Felipa Encarnacion, Paula Nicolás Luisa de Lara, el finado D. Simon Lavara, Nicolás de Vellegas y otros al Este el estero de S. Luis, al Sur solar de los PP. Jesuitas zacatal y palayero de D. Manuel Villara y la calle de Taram; se cita y emplaza á los que se crean con derecho á oponerse á dicha pretension, para que dentro del término de nueve dias, se presenten en este Juzgado con los justificantes necesarios, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
Manila 2 de Marzo de 1886.—Numeriano Adriano.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia.  
Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Matias Vergel, indio, viudo, natural y vecino de S. Rafael, de 39 años de edad, y de oficio labrador, Nicolás Diaz, indio, soltero, natural de Santa Ana, y vecino de Candaba de la provincia de la Pampanga, de 28 años de edad, y de oficio labrador, Epifanio Maetal, indio, soltero, natural y vecino del pueblo de Gapang de la provincia de Nueva Ecija, de 26 años de edad, y de oficio labrador: Píoquinto Jacabe, natural y vecino de Caleocan de la provincia de Manila, soltero, de 35 años de edad, y Mariano Maglatang, natural y vecino de Barasoain, casado, de 33 años de edad, y de oficio jornalero, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra los

mismos resultan en la causa núm. 5315 que instruye este Juzgado por fuga, apercibido que si así lo hicieren se les oirán y administrarán justicia y de lo contrario sustanciará la espresada causa en su ausencia y se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
Dado en la casa Real de Bulacan á 26 de Febrero de 1886.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría.—Vicente Enriquez.

Don Nicolás Lillo y Roda, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.  
Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ante Eduardo Acosta, vecino de Lupao de esta provincia, para que por el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 4104 contra Constantino Allas por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.  
Dado en la casa Real de S. Isidro 24 de Febrero de 1886.—Nicolás Lillo Roda.—Por mandado de su Sría.—Catalino Ortíz y Airoso.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo ante Ambrosia Sebastian, india, vecina de Peñaranda de esta provincia, para que por el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 4104 que se instruye contra Miguel Camacho y otros por robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.  
Dado en la casa Real de S. Isidro 26 de Febrero de 1886.—Nicolás Lillo Roda.—Por mandado de su Sría.—Catalino Ortíz y Airoso.

Don Joaquin Beneyto y Perez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.  
Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Garcia y D. Hilario N. españoles y residentes en Tunga y Ligao respectivamente, Eulogio (s) Tungas y presado pueblo de Sorsogon, Leon Mandajon y Guzman de Camalig, para que en el término de nueve dias, contados desde la primera publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezcan en este Juzgado para declarar en la causa núm. 3271 que se instruye contra Vicente de Guzman por vagancia, apercibido que de no hacerlo, les pararán el perjuicio que en derecho haya lugar.  
Dado en Albay á 17 de Febrero de 1886.—Joaquin Beneyto.—Por mandado de su Sría.—Paciano Im...

COMISION FISCAL.

Don Miguel Basabru, Teniente de Navío, segundo mandante de Marina y Juez Fiscal de la sumaria instruida en esta Capitanía de puerto.  
Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á siete individuos desconocidos, que en la noche de Diciembre último se encontraban embarcados en una banquilla con cayán armados de bolos, asaltaron y robaron al parao «Ntra. Sra. de la Paz», fondeado frente al rio de S. Nicolás del arrabal de Binondo, para que dentro del término de 20 dias, á partir desde la fecha de publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en esta Capitanía de puerto á responder á los cargos que resultan en la referida sumaria.  
Manila 2 de Marzo de 1886.—Miguel Basabru.—Por su mandato, Julio Dominguez.

Don Miguel Basabru, Teniente de Navío, 2.º Comandante de Marina y Juez Fiscal de la sumaria que se instruye en esta Capitanía por robo.  
Por el presente 2.º edicto, cito, llamo y emplazo á seis individuos desconocidos que en la noche del once de Diciembre del año último, se encontraban embarcados en una banca armados de fusil, revolvers y bolos, robaron á las bancas números 1079 y 2653, para que en el término de veinte dias, á partir desde la fecha de publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en esta Capitanía de puerto á responder á los cargos que resultan en la referida sumaria.  
Manila 2 de Marzo de 1886.—Miguel Basabru.—Por su mandato, Julio Dominguez.

Don Manuel Alvarez Mir, Alférez y Juez Fiscal de la Comandancia de Infantería de España núm. 1.  
Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de segunda Compañía Pedro Beley, á quien estoy sumario por el delito de primera desercion cometida el día 15 de Enero del presente año.  
Usando de las facultades que en estos casos me confieren las Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente edicto, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de Prevencion del Fortín donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, para dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en consecuencia.  
Manila 24 de Febrero de 1886.—Manuel Alvarez Mir.